

ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 29/12/2015	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 42
UNITAT 01801 - CIRCULACION Y TRANSPORTES Y SUS INFRAESTRUCTURAS		
EXPEDIENT E-01801-2015-002336-00		PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI DE CIRCULACIÓ, TRANSPORTS I INFRAESTRUCTURES. Proposa aprovar el conveni de col·laboració a subscriure amb la Universitat de València per a l'avaluació d'un sistema d'identificació de dispositius mòbils.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00042

"Hechos

1. En fecha 20 de noviembre de 1990 se suscribió un Acuerdo Marco de colaboración entre la Universitat de Valencia y el Ayuntamiento de Valencia, con el objetivo de establecer convenios singularizados para la prestación de servicios y la realización de trabajos de investigación de interés mutuo o general de la ciudad.

2. En el marco del mismo, y mediante Moción impulsora del Concejal del Área de Movilidad y Delegado de Infraestructuras del Transporte Público, se ha propuesto la realización de las actuaciones que con arreglo a derecho correspondan, en orden a la suscripción de un Convenio de colaboración entre la Universitat de València-Estudi General y el Ayuntamiento de Valencia, para la evaluación de un sistema de identificación de dispositivos móviles basado en bluetooth y wifi.

3. El objeto del Convenio consiste, básicamente, en la realización de una prueba piloto por parte del grupo LISITT del IRTIC de la Universitat de València, de un nuevo equipo de detección de dispositivos móviles basado en tecnología bluetooth y wifi aplicado a la gestión de tráfico, con objeto de configurar los parámetros del sistema en un entorno real de funcionamiento y evaluar la capacidad del dispositivo para obtener información sobre tiempos de viaje y matrices origen-destino dentro de un ámbito urbano.

A los antecedentes de hecho descritos le resultan de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. El sistema de relaciones interadministrativas entre la Administración del Estado con las Entidades Locales se rige, prioritariamente, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora

de las Bases del Régimen Local -LBRL- [arts. 55 a 62], tal y como resulta de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que tiene en este punto carácter supletorio.

Segundo. Así, el artículo 57 de la citada LBRL establece los consorcios o convenios administrativos como medios idóneos para canalizar la cooperación económica, técnica y administrativa entre los citados Entes, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, cuyo desarrollo tendrá lugar con carácter voluntario.

Tercero. Igualmente cabe indicar que, de conformidad con el art. 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, quedan excluidos del ámbito de dicha Ley, los siguientes negocios y relaciones jurídicas: “Los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas; las Comunidades Autónomas; las Entidades Locales; organismos autónomos y restantes Entidades públicas, o los que celebren estos organismos o entidades entre sí, salvo que por su naturaleza tengan la condición de contratos sujetos a esta Ley”. Si bien y de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del citado precepto, resultarán de aplicación los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Cuarto. La competencia orgánica para adoptar el presente acuerdo recae en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre la Universitat de València, Estudi General y la Entidad Local Ayuntamiento de Valencia cuyo literal se transcribe a continuación:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PARA LA EVALUACIÓN DE UN SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES BASADO EN BLUETOOTH Y WIFI”

COMPARECEN

De una parte, la Universitat de València, Estudi General (en adelante UV), con CIF Q4618001D, y con domicilio en avenida de Blasco Ibáñez, 13, 46010 Valencia, y en su nombre y representación el Sr. D. Esteban Morcillo Sánchez, con DNI 22610942X, Rector Magnífico de la UV, actuando en nombre y representación de este organismo, legitimado para este acto en virtud

del art. 94 de los Estatutos de la UV y facultado a partir de su nombramiento por Decreto 45/2014, de 28 de marzo, del Consell de la Generalitat (DOCV nº. 7245 de 1-4-2014), y

De otra parte, el Ayuntamiento de Valencia, con CIF P4625200C, con sede en Valencia, Plaza del Ayuntamiento, y en su nombre y representación el Excelentísimo Sr. D. Joan Ribó Canut, en calidad de Alcalde-Presidente del mismo, en ejercicio de la competencia que tiene atribuida en virtud de lo dispuesto en el art. 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, asistido por D. Francisco Javier Vila Biosca, Secretario General de la Administración Municipal.

Ambos partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio de colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Valencia y la Universidad de Valencia, con fecha 20 de noviembre de 1990, suscribieron un Acuerdo Marco de Colaboración que preveía, entre otras acciones, el establecimiento de convenios singularizados para la prestación de servicios y la realización de trabajos de investigación de interés mutuo o general de la ciudad.

2. Que el Centro de Gestió de Trànsit del Ayuntamiento de Valencia tiene interés en probar y evaluar nuevos sistemas de gestión de tráfico aplicables a entornos urbanos con objeto de probar su eficacia a la hora de mejorar las condiciones de circulación de la ciudad y la información proporcionada a los ciudadanos.

3. Que el grupo LISITT del Instituto Universitario de Investigación de Robótica y Tecnologías de la Información y Comunicaciones (IRTIC) de la UV ha desarrollado un nuevo sistema de detección de dispositivos móviles basado en tecnología bluetooth y wifi para la obtención de parámetros de tráfico en entornos urbanos e interurbanos y está interesado de evaluar su eficiencia en condiciones reales.

Y en consecuencia ambas partes acuerdan las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Este convenio tiene como objeto la realización de una prueba piloto por parte del grupo LISITT del IRTIC de la Universitat de València, de un nuevo equipo de detección de dispositivos móviles basado en tecnología bluetooth y wifi aplicado a la gestión de tráfico, con objeto de configurar los parámetros del sistema en un entorno real de funcionamiento y evaluar la

capacidad del dispositivo para obtener información sobre tiempos de viaje y matrices Origen-Destino dentro en un ámbito urbano.

SEGUNDA. INICIO Y DURACIÓN DEL CONVENIO.

El plazo previsto para el desarrollo de los trabajos es de tres (3) meses, cuyo cómputo se iniciará al día siguiente de la firma del presente Convenio. El Convenio podrá extenderse de mutuo acuerdo y por escrito por el periodo que se considere necesario con objeto de finalizar las actividades planificadas.

TERCERA. ACTIVIDADES.

Las actividades a realizar dentro del presente convenio serán las siguientes:

- Definición, replanteo y planificación de la prueba piloto dentro del ámbito de la ciudad de Valencia.
- Instalación de los dispositivos de detección en los puntos de la ciudad acordados durante la fase de planificación.
- Fase de configuración y ajuste de los dispositivos de detección. Durante este periodo, se realizará un ajuste de los parámetros y algoritmos internos del dispositivo de detección para adaptarlo a las condiciones de tráfico urbano. Durante esta fase no se proporcionarán datos al Ayuntamiento de Valencia.
- Fase de evaluación. Donde se realizará una toma de datos de forma continua, comparando la información proporcionada por los dispositivos de detección con los datos de los sensores de la ciudad. Durante esta fase se proporcionará al Ayuntamiento de forma periódica los datos obtenidos por los dispositivos.
- Retirada de equipos de los puntos instalados.

CUARTA. RESPONSABLES DE LOS TRABAJOS Y DEL SEGUIMIENTO DE SU DESARROLLO.

Las actividades serán desarrolladas por un equipo de investigadores de la UV (grupo LISITT del IRTIC de la UV), bajo la dirección del Profesor Dr. Juan José Martínez Durá (Anexo I). Por parte del Ayuntamiento de Valencia, el Centro de Gestió de Trànsist será el responsable del seguimiento de las actividades.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Como parte del convenio, el grupo LISITT de la Universitat de València se compromete a las siguientes obligaciones:

- A proporcionar dos dispositivos de detección durante el tiempo que duren los trabajos.
- A proporcionar al Ayuntamiento de Valencia la información que precise para la adecuada instalación y realización de la prueba piloto.
- A configurar adecuadamente los sistemas, a realizar una supervisión de los equipos instalados en la calle, a extraer periódicamente la información proporcionada y procesar los resultados obtenidos.

Por su parte el Centro Gestió de Trànsit del Ayuntamiento de Valencia se compromete a las siguientes obligaciones:

- A proporcionar el personal adecuado para la instalación y desmontaje de los dispositivos de detección en la zona de evaluación.
- A autorizar los trabajos a realizar por el personal de la Universitat de València y a proporcionar la documentación justificativa.
- A proporcionar información de los sensores existentes en la zona de evaluación.

Este convenio no supone ningún tipo de contraprestación económica por ninguna de las dos partes.

SEXTA. TITULARIDAD DE LOS TRABAJOS Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Los dispositivos de detección utilizados en la prueba son propiedad en exclusiva de la Universitat de València, no pudiendo ser utilizados por el Ayuntamiento de Valencia para otros fines que los previamente establecidos.

La propiedad de la información y los resultados obtenidos durante la prueba piloto corresponde a ambas partes. Ambas partes serán libres de utilizarlos o disponer de ellos de forma interna, aunque no podrá darlos a conocer a terceros sin la aprobación previa, y por escrito, de la otra parte. Ambas partes deberán resolver sobre la petición en el plazo de 30 días hábiles desde el siguiente al de su presentación.

Por su parte, tanto el Ayuntamiento de Valencia como la Universitat de València, se comprometen a mencionar explícitamente la colaboración de la otra parte en cualquier publicación, artículo o conferencia, donde se utilicen los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, obtenidos durante la prueba piloto y a enviar una copia de dicha publicación.

SÉPTIMA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio quedará resuelto por el transcurso del tiempo previsto en la cláusula segunda, por incumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes y a denuncia de la otra, y en su caso por mutuo acuerdo siempre que no medie incumplimiento.

OCTAVA. JURISDICCIÓN.

Las partes, previamente al ejercicio de cualquier acción ante la Jurisdicción competente, intentará la resolución de los conflictos que puedan surgir por el incumplimiento de las obligaciones o de la interpretación de las cláusulas de este Convenio de manera amistosa y en un plazo no superior a un mes. En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a los Tribunales de Valencia, con renuncia de su propio fuero.

ANEXO I

PERSONAL PARTICIPANTE DE LA UV

Nombre: Javier Martínez Plumé

Categoría: Titular Escuela Universitaria

Nombre: Antonio García Celda

Categoría: Personal Investigador No Doctor

Nombre: Vicente Cavero Millán

Categoría: Personal Investigador No Doctor

Nombre: Federico Zomeño Breitenstein

Categoría: Personal Investigador No Doctor

El personal participante que arriba se relaciona, ha sido informado por el investigador/a responsable de las condiciones estipuladas en el presente contrato y este/a declara que han aceptado la realización del trabajo mencionado en los términos, plazos y condiciones de todo tipo que se regulan en el mismo.

Asimismo se compromete a informar a cualquier colaborador/a adicional que se pueda incorporar al proyecto."